

Distr. general 21 de septiembre de 2015 Español Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones Primera Comisión

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Nota de la Secretaría

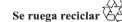
Se señalan a la atención de la Primera Comisión las siguientes disposiciones de la resolución 69/321 de la Asamblea General, destacadas en el primer informe de la Mesa (A/70/250), que fue examinado por la Asamblea en su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015:

- a) El párrafo 16 de la resolución, en que la Asamblea General alentó a las Comisiones Principales a que:
 - i) Velaran por la coordinación adecuada de sus trabajos, evitando al mismo tiempo la superposición y la duplicación;
 - ii) Celebraran las elecciones de las mesas de las Comisiones Principales al menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones, y preferiblemente hasta seis meses antes de cada período de sesiones, y exhortaran a los grupos regionales a que procedieran con las candidaturas correspondientes de manera oportuna y de conformidad con el arreglo provisional establecido en la decisión 68/505 de la Asamblea;
 - iii) Utilizaran sus respectivos servicios de intranet y otros servicios en línea para facilitar la buena organización y conclusión oportuna de sus trabajos;
 - iv) Siguieran mejorando el intercambio de información sobre la labor y las actividades de las Comisiones Principales en el seno de cada Comisión Principal;
 - v) Mejoraran aún más la gestión del proceso de negociación de las resoluciones de la Asamblea (véase A/70/250, párr. 11);
- b) El párrafo 19 de la resolución, en que la Asamblea solicitó a cada Comisión Principal que siguiera examinando sus métodos de trabajo al inicio de cada período de sesiones e invitó a los Presidentes de las Comisiones Principales a que durante el septuagésimo período de sesiones informaran al Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General, según correspondiera, acerca de las mejores prácticas y las enseñanzas obtenidas con miras a mejorar sus métodos de trabajo (véase *ibid.*, párr. 12);





220915



- c) La disposiciones de la resolución respecto del acuerdo provisional aprobado en la decisión 68/505, en la que se recomendaba el plan para la rotación de los Presidentes de las Comisiones Principales para los próximos cinco períodos de sesiones, a saber, del sexagésimo noveno al septuagésimo tercer período de sesiones, así como las directrices sobre la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales que figuraban en el anexo de la resolución 68/307 (véase *ibid.*, párr. 13);
- d) Las disposiciones de la resolución relativas a la solicitud de la Asamblea de que el Grupo de Trabajo Especial preparara disposiciones a largo plazo sobre la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales con el objetivo de establecer un mecanismo previsible, transparente y justo, en consulta con los grupos regionales, y se las sometiera a más tardar en su septuagésimo segundo período de sesiones, y la invitación a los Estados Miembros a que presentaran propuestas y empezaran desde temprano a prestar atención a la cuestión de la concertación de un futuro acuerdo, que entraría en vigor en su septuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta que en el anexo de la resolución 68/307 figuraban las directrices para la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales que habrían de examinarse en ese contexto (véase *ibid.*, párr. 14);
- e) Los párrafos 27 y 28 de la resolución, que tratan acerca de la necesidad de mejorar la coordinación de la programación de las reuniones de la Asamblea, incluidas las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel, a fin de optimizar su carácter interactivo y su efectividad, especialmente durante el debate general, y la distribución de este tipo de actividades a lo largo del período de sesiones, así como la posibilidad de programar en el futuro reuniones de alto nivel durante la primera mitad del año, dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta el calendario de conferencias (véase *ibid.*, párrs. 22 y 23);
- f) El párrafo 22 de la resolución, en que la Asamblea puso de relieve que, en su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, debían seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas al respecto, inclusive mediante la introducción de una cláusula de extinción, con el claro consentimiento del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial (véase *ibid.*, párr. 65).

2/2